Año I. LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1868. Núm. 211.

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA.—Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.—Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.—Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la oficina de la Revista Mercantil antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas.—Un número suelto, medio real fte.

NO HAY TIEMPO.

El último correo de Europa llegado á esta el dia 13 del corriente ha sido portador del pliego de condiciones que el Ministerio de Ultramar ha publicado, en virtud de la autorizacion concedida por S. M., para contratar en pública subasta la conduccion de la correspondencia desde Singapore á Manila.

La circunstancia de salir al dia siguiente para Hong-kong conduciendo la correspondencia de estas Islas, el vapor de S. M. *Patiño*, no ha dado lugar á este comercio para enterarse de las condiciones con que se sacaba á pública subasta aquel importante servicio.

Pocas palabras necesitamos para demostrar el perjuicio que, el haber señalado para la subasta el dia 9 de Diciembre, ocasiona al comercio de esta plaza, que, bien por alguna de las respetables casas que aquí existen, ó bien formando una sociedad al efecto, podria haber hecho proposiciones, tal vez mas ventajosas que las que cualquiera otro haga.

Señalado para dia de salida del próximo correo el 28 del corriente, no llegan á Madrid en tiempo oportuno las proposiciones que desde aquí pudieran hacerse; así es, que un servicio al que en primer lugar está llamado el comercio de esta localidad para desempeñarlo, se verá, sin que por esto tratemos de exigir privilegios, que en una subasta no pueden existir, indudablemente en manos de otros, por no haber tenido presente que nos hallamos á una distancia donde no es posible tener noticia de los acontecimientos sino á los dos meses de haber acaecido.

Seis dias mas de término, es decir, haber señalado para la subasta el 15 de Diciembre, hubieran puesto á este comercio en aptitud de formular sus proposiciones para presentarse á solicitar aquel servicio. Habiendo señalado el dia 9, no hay tiempo.

LOS TESOROS DE VIGO.

Anda estos dias por los periódicos la noticia de que el gobierno, despues de dar por caducada la autorizacion que habia obtenido una compañia para estraer los tesoros perdidos en las aguas de Vigo en 1702, trataba de emprender á costa del Estado los trabajos necesarios para sacar unas riquezas que dicen ser inmensas.

¡Setenta millones de duros! Nada menos que esto es lo que se supone sumergido en las aguas del espresado puerto.

Con tan soberbia cantidad podia librarse el Tesoro de la deuda flotante que no hay medio de estinguir, devolviéndose de esta manera á la circulacion, es decir, al comercio, á la industria y á las empresas útiles los elementos de que carecen hace tiempo. Y mientras el señor ministro de Hacienda conseguia tan importante triunfo, el Sr. Catalina no tendria que esperar á que las córtes votasen los créditos necesarios para dar un gran desarrollo á las obras públicas y facilitar á las clases jornaleras el pan que piden para el invierno próximo: el gobierno, en fin, nos habria dado una prueba de que en mas de siglo y medio no habia habido en España ningun otro que pudiera compararse á él en punto á celo y diligencia en el servicio público, y hasta nos haria concebir una lastimosa idea de todos los que le han precedido en tan largo espacio de tiempo. Pero ¿hay algo que autorice semejantes ilusiones? ¿Es cierto que existen en el puerto de Vigo 1,400 millones de reales que se ha encargado buscar al cuerpo de ingenieros de la provincia de Pontevedra? Veamos los antecedentes del asunto.

Corria el año de 1702, y Felipe V, elevado al trono de España bajo el protectorado de Luis XIV de Francia, hacia los mayores esfuerzos por combatir al archiduque Cárlos de Austria y sus aliados. Alejado de España y entregado á la tarea de disputar la parte del territorio de Italia que constituia sus dominios, hallaban la Península desguarnecida y exhausta de dinero: la flota anglo holandesa, mandada por Rook y Allemond y compuesta de cincuenta buques de guerra, sitiaba á Cádiz y saqueaba los pueblos de Rota y Puerto de Sta Maria, cuando arribó al puerto de Vigo (huyendo de encontrarse en Cádiz con la armada enemiga) la flota que venia de Indias á cargo del general don Manuel de Velasco, y escoltada por una escuadra francesa que mandaba M. de Chateaurenaud: esa escuadra es la que traia el gran tesoro que hoy se busca; pero dejemos hablar al historiador Lafuente, que en el tomo IX de la Historia de España, pág. 260, hace la narracion del desastre entonces ocurrido y nos presenta el sinnúmero de actos de abandono, ambicion y flojedad que dieron lugar á él y que por sí solo bastaria para formar un juicio aproximado sobre la administracion de la cosa pública en aquellos tiempos tan ponderados por nuestros absolutistas:

"Como el arribo á aquel puerto, dice Lafuente, "era una cosa impensada y fuera de costumbre, "y no se encontraba allí ministro que reconociera "las mercancias para el pago de derechos, sin cuyo "requisito no podia hacerse el desembarco, segun "las leyes, sucedió que en tanto que se dió aviso "á la corte, que aquí se discutió largamente so-"bre la persona que habia de enviarse, que se "determinó enviar á don Juan de Larrea, que este "consejero dispuso despacio su viaje y empleó en "él largo tiempo, y que despues de llegar se en-"tretuvo en discurrir sobre el ajuste de lo que "venia en la flota, dióse lugar á que la armada "anglo-holandesa de Càdiz, que tuvo noticia de "todo, se dirigiese y arribase á las aguas de Vigo "antes de efectuarse el desembarco. Y embistiendo "la flota española, y rompiendo la cadena que de-"fendia la boca del puerto, y sufriendo el fuego "que se les hacia desde los baluartes de la ciu-"dad, apresaron trece navios españoles y france-"ses, entre ellos siete de guerra; echaron á pique "otros, incendióse uno de tres puentes inglés, per-"dióse una inmensa riqueza en oro, plata y mer-"cancia, perecieron 2,000 españoles y franceses y "800 ingleses y holandeses, y sucedieron otros de-"sastres lastimosos.

"Recibióse la noticia de esta catástrofe en Ma-"drid el dia y á la hora que se le habia seña-"lado para que la Reina saliera en público á dar "las gracias á la Vírgen de Atocha por los triun-"fos del rey y á colocar en aquel templo las ban-"deras cogidas á los enemigos en Italia. Aquella "prudente señora lloró amargamente tan fatal "nueva, mas no queriendo afligir y desalentar á "su pueblo revistióse de firmeza, y llevando ade-"lante su salida, presentóse con tan sereno ros-"tro que dejó á todos maravillados de su pru-"dencia y su valor, y la ceremonia se ejecutó "como si nada hubiera sucedido. Túvose por con-"veniente no formar proceso à los culpables de "la calamidad de Vigo que hubieran sido muchos, "sin esceptuar los ministros, y todavia pudo sa-"carse no despreciable cantidad de oro y plata "de los buques que se habian ido á fondo."

Resulta, pues, del relato que acabamos de trascribir, que una gran parte de las riquezas que se suponen sumergidas en las aguas de Vigo fueron arrebatadas por ingleses y holandeses, gracias á la desidia de aquel gobierno y sus agentes, y que otra parte no pequeña pudo ser rescatada del dominio del mar.

(El Pabellon Nacional.)

NOTICIAS.

El Times afirma que la emperatriz de los franceses es quien rogó á la reina Victoria, atendido el estado de su salud, que no le devolviese en el Elíseo la visita que le habia hecho en la embajada británica. Esto quita toda importancia á los comentarios de la prensa francesa, que analizamos en otro lugar.

Las reservas metálicas del Banco de Francia esceden ya á toda ponderacion. En la última semana los capitales temerosos del porvenir, han afluido hasta pasar de 250 millones de reales los depósitos hechos en el Banco. La cantidad en oro y plata que el Banco de Francia tiene en sus bóvedas se aproxima á 5,000 millones de reales.

La condesa de Araceli cuenta en una carta de Baden esta triste historia:

"Volviendo de una gira campestre pasamos por delante de una sencilla cruz de madera clavada en el suelo y cubierta de guirnaldas de flores.

—¿Qué es esto? pregunté con mi natural viveza. Mis compañeros hicieron la señal de la cruz, y prosiguieron su camino.

Mas lejos ví á una jovencilla pálida, vestida de blanco, con el cabello en desórden, que estaba cogiendo flores.

—¿Quién es? pregunté de nuevo.

—¡Ay! me contestaron, esta mujer y la cruz tienen una sola historia.

Hace un año vinieron aquí dos esposos: ella ostentaba todavia frescas y lozanas las flores de su corona de desposada: él mostraba su corazon abrasado todavia por la antorcha de Himeneo: eran como los amantes de Victor Hugo: dos dedos de una misma mano; dos almas en una sola.

La ruleta atrajo al esposo con sus pérfidos reclamos; el ejemplo de las damas arrastró á la esposa á que quemase incienso ante las aras del lujo desordenado. El jugó y perdió casi toda su fortuna: ella derrochó el resto. ¡Esa cruz cubre el cadáver de un suicida; la mujer que la adorna de flores está loca!..."

Los sondeos verificados en estos últimos años para la colocacion de cables submarinos, han proporcionado algunos datos curiosos sobre las diferentes profundidades del mar.

La profundidad del Báltico entre Alemania y Suecia, solo es de 120 piés ingleses; la del Adriático, entre Venecia y Trieste, 130 piés; la de la Mancha no pasa de 300 piés,

SGCB2021

al paso que al Sudoeste de Irlanda desciende la sonda á mas de 2,000 piés. La profundidad del Mediterráneo al Este de Gibraltar, es de 3,000 piés; y de 6,000 en la costa de España. Las mayores profundidades se han encontrado en los mares australes, al Oeste del cabo de Hornos y del de Buena-Esperanza, donde acusa la sonda la considerable cifra de 16,000 piés.

PLIEGO DE CONDICIONES

para contratar el servicio de conduccion de la correspondencia entre Singapore y Manila.

(Conclusion.)

Art. 36. En los precios señalados por el artículo anterior queda comprendido el pasaje y la manutencion que deberá facilitar el contratista á los empleados, Jefes, Oficiales y sargentos del ejército y Armada que por órden del Gobierno se trasladen de Singapore á Manila ó vice versa.

El contratista no podrá aplazar el trasporte, y desde el momento en que se le notifique hallarse listos los individuos para embarque, deberá aprovechar para él la primera oportunidad.

Art. 37. Los militares y empleados que no viajen por órden expresa del Gobierno y por razon del servicio, satisfarán los precios de las tarifas establecidas por el contratista.

Art. 38. Las cantidades señaladas para abono de pasaje en el art. 35 nunca podrán exceder de las dos terceras partes del precio marcado en las tarifas por el contratista á los viajeros mencionados en el art. 37.

Art. 39. Si el Gobierno quisiera embarcar en circunstancias ordinarias material del servicio del Estado, el contratista no podrá negarse á ello, siempre que él ó su representante fuere avisado con 15 dias de anticipacion.

Art. 40. Por los fletes de efectos abonará el Gobierno al contratista los precios corrientes en plaza, con la baja de un 10 por 100. La conduccion de pastas para la acuñacion de moneda y la de especies metálicas se hará sin retribucion alguna cuando unas y otras pertenezcan al Estado.

Art. 41. Para el uso especial que pudiera ser necesario y que reclamasen las circunstancias, tendrá siempre el contratista reservados y á disposicion del Gobierno en Singapore y á la del Gobernador superior civil en Manila dos camarotes de primera clase hasta 24 horas antes de la señalada para la salida del buque.

Art. 42 Si el Gobierno necesitase utilizar uno ó mas buques del contratista, tendrá este obligacion de facilitarlos, siempre que se le avisare con un mes de anticipacion. El Estado abonará por este servicio el precio que se fijare por peritos nombrados, uno por el Comandante general del Apostadero de Filipinas y otro por el contratista. En el caso de discordia, el nombramiento de tercer perito se hará siempre por el Gobernador superior civil del archipiélago.

Art. 43. La hora de salida de los buques, así de Singapore como de Manila, se fijará de comun acuerdo con los representantes del Gobierno y el contratista. Si faltase el acuerdo, prevalecerá la decision de aquellos.

Por la Autoridad superior civil de Filipinas, ó por el Cónsul de España en Singapore podrá detenerse la salida del vapor correo durante 24 horas consecutivas, sin abono de indemnizacion alguna: si la detuviesen por mas tiempo, se abonará al contratista la cantidad de 600 escudos por cada medio dia ó 12 horas de retraso.

Se entenderá que han trascurrido las 12 horas primeras de retraso y las 12 segundas con solo que haya dado principio respectivamente la hora primera de cualquiera de los dos periodos.

Art. 44. En el caso de guerra podrá el Gobierno disponer de los vapores del contratista, indemnizando á este de su valor justipreciado en la forma establecida en el art. 42.

Art. 45. Si la ocupacion de los buques fuese tan solo para un servicio especial, se abonará al contratista el flete que se estipule de comun acuerdo; si durante este servicio los buques fueren apresados ó destruidos por el enemigo, el Gobierno abonará á aquel su valor total, que se determinará por peritos nombrados en la forma que determina el art. 42.

Art. 46. En los casos expresados en los dos artículos anteriores, y cuando el Gobierno disponga de mas de un buque, el contratista no estará obligado á hacer el número de viajes estipulados en estas condiciones: un arreglo especial, hecho de comun acuerdo, fijará entonces las alteraciones que se hayan de hacer en el número y época de los viajes.

Art. 47. En el caso de guerra marítima, ya de España con otras potencias. ya de estas entre sí, cuando á juicio del Gobierno supremo ó del Gobernador superior civil del archipiélago, surjan dificultades ó contingencias que requieran alteraciones en lo estipulado para la ejecucion del servicio, puestos de acuerdo el Gobierno ó la Autoridad superior de Filipinas en su caso con el contratista, se concertarán los medios para no interrumpir el trasporte de la correspondencia y para la custodia de los buques ó las modificaciones que sean necesarias en los derroteros á fin de impedir cualquier accidente.

Tambien se concertarán entre el contratista y el Gobierno los medios de indemnizar, ya los apresamientos, si ocurriesen, ya los demás perjuicios que pueda ocasionar á la empresa el estado de guerra.

Art. 48. Los buques destinados á este servicio, sean ó no propiedad del contratista, quedarán especialmente obligados y afectos al cumplimiento del presente contrato, sin que en ningun caso ni por ningun concepto se admita la preferencia de ninguna otra obligacion ni crédito.

En el caso de que los buques no sean propiedad del contratista, tendrá este obligacion de presentar al gobierno copia de la escritura que haya celebrado con el dueño.

Esta escritura habrá de contener necesariamente la cláusula de que el propietario conoce en toda su extención y acepta por su parte las condiciones con que el contrato se hace, renunciando sus derechos en todo cuanto estas puedan hacerlas eficaces.

Para el caso de falta parcial ó total de lo estipulado, ó de interrupcion total ó parcial del servicio, el Gobierno se apoderará del buque ó buques que estén destinados por el contratista al mismo servicio, ó que hayan sido admitidos con el propio objeto, y con dichos buques lo ejecutará la Administracion á cargo y por cuenta del mismo contratista.

Este garantizará además el cumplimiento de lo pactado consignando en la Caja general de Depósitos 400,000 escudos en metálico ó en efectos públicos del Estado al tipo que las disposiciones vijentes les atribuyan para la constitucion de fianzas, ó igual cantidad en metálico en la de Depósitos de Manila.

Art. 49. El depósito mencionado quedará reducido á 40,000 escudos cuando todos los buques de la línea estén en servicio; esta reduccion se hará proporcionalmente segun vayan siendo admitidos los vapores de la empresa.

Art. 50. Si el contratista no presentare en Manila antes del 1.° de Junio de 1869 tres buques para que puedan ser reconocidos segun previene el artículo 13, incurrirá en la multa de 30,000 escudos por cada uno de los tres vapores que le falten.

Si antes del 1.° de Julio de 1869 no hubiere presentado, ó no hubiese sido admitido por no merecerlo, el cuarto buque á que se refiere el mismo art. 13, incurrirá en la multa de 30,000 escudos.

Las multas que impone este artículo se tomarán del depósito á que se refiere el art. 48, debiendo reponerlo el contratista á su integridad en el término improrogable de ocho dias, contados desde que por la Caja de Depositos se haga la oportuna retencion.

En todos los casos en que por la imposicion de las multas resulte disminuido el depósito, y este no se reponga por el contratista en el plazo señalado por el párrafo anterior, se entenderá *ipso facto* que se rescinde el contrato por falta de cumplimiento, quedando el mismo contratista responsable de los daños y perjuicios que su falta irrogue á la Hacienda en todo lo que estos superen á la fianza.

Nunca se computará el importe de las multas exigidas como parte de las indemnizaciones que por las faltas de cumplimiento del contrato deban pesar sobre la fianza y bienes del contratista.

Art. 51. Si el 1.° de Julio de 1869, aun despues de satisfechas las multas fijadas por el art. anterior, los buques presentados y admitidos no llegan á tres, se rescindirá necesariamente el contrato, apoderándose el Gobierno de los buques presentados para hacer con ellos la parte de servicio que puedan realizar, á cuenta y cargo del contratista y con arreglo á lo estipulado en el art. 48.

Si fueren tres los vapores admitidos, se concederá al contratista, una vez satisfechas las multas, la próroga de un mes para la presentacion y admision del cuarto.

No verificándose la presentacion de este en el término de próroga, ó no admitiéndose por no merecerlo durante la misma, se rescindirá necesariamente el contrato, incautándose el Gobierno de los buques presentados para los efectos del artículo 48 y del párrafo primero del presente.

Art. 52. Cuando hubiere trascurrido el plazo de seis meses que el art. 22 señala para reponer el buque perdido sin la presentacion del que haya de sustituirle, el contratista incurrirá en la multa de 30,000 escudos y quedará obligado á presentar el buque en un nuevo término de cuatro meses. En el caso de no hacerlo, pagará la segunda multa y sufrirá las demás responsabilidades que imponen los artículos 50 y 51.

Art. 53. Si el contratista dejare de hacer una de las expediciones á que queda obligado, incurrirá en la multa de 30,000 escudos é indemnizará los daños y perjuicios que su falta ocasione.

Art. 54. Una vez fijados el dia y hora de salida de los buques, tanto de Manila como de Singapore, la demora de 24 horas en emprender el viaje será penada con 2,000 escudos, salvos los casos que determinan los artículos 20, 21 y 41, y se aumentarán otros 2,000 escudos de multa por cada dia empezado sin que salga el buque, hasta el quinto dia, en que se declarará no hecha la expedicion, é incurso el contratista en la multa de 30,000 escudos y demás penas de que habla el artículo anterior. Si llegara el caso de aplicar esta multa por la falta de la expedicion, no se exigirán las multas parciales que queden establecidas.

Art. 55. Si algun buque no concluyese su viaje, ya sea de ida ó de vuelta, en el tiempo señalado en el art. 20, pagará el contratista 3,000 escudos de multa por cada 24 horas de demora, hasta el límite de seis dias, pasados los cuales se impondrá una sola multa de 20,000 escudos, sea cual fuere el término del arribo.

Art. 56. Las multas serán impuestas gubernativamente con solo tenerse noticia oficial de cualquiera de los hechos siguientes:

1.° De la falta de los buques para su presentacion, reconocimiento y admision, ó para sustituir á los perdidos ó que hubieren sufrido averias.

2.° De no ser admisibles los buques presentados, segun resultare del reconocimiento, si no fuesen reemplazados en el término prefijado.

3.° De no poder verificarse la expedicion, ó de no haberse esta efectuado.

4.° De no haber salido ó no haber llegado el vapor en los dias señalados.

El Ministerio de Ultramar, y el Gobernador Superior Civil de Filipinas en su caso, decidirán por los medios que juzguen oportunos en qué casos deben considerar oficial la noticia á que se refiere este artículo.

Con el propio fin podrán hacer las indagaciones que estimen necesarias, y el contratista se impone por el presente convenio la obligacion de satisfacer fiel y cumplidamente las preguntas que se le hagan por la Administracion, á la cual dará cuantos datos pida como prueba de estarse ejecutando todo cuanto sea preliminar y necesario que se anticipe para comenzar el servicio de la conduccion de la correspondencia en las épocas determinadas por este pliego.

Art. 57 La comprobacion del tiempo invertido en el viaje desde la salida á la entrada del puerto se hará por medio de las fechas de los dias y de las horas de salida y de llegada que conste del cuaderno de bitácora, confrontadas con los avisos de las Autoridades civiles y de Marina de los puntos de partida y de arribo.

Art. 58. Las multas expresadas en los artículos anteriores dejarán de ser exigibles cuando se probare que para no imponerlas concurren las circunstancias á que alude el art. 21.

Art. 59. Todas las multas en que incurra el contratista se entenderán sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que hubiere lugar, y se tomará desde luego su importe del depósito á que se refieren los artículos 48 y 49.

Art. 60. Los vapores que el contratista, sea ó no propietario de ellos, tenga destinado á este servicio serán preferidos en Manila para su despacho en las visitas de Sanidad y puerto y en las oficinas del Estado, debiendo ser atendidos sus Capitanes en el momento en que se presenten, suspendiéndose cualquier otro asunto, si fuere necesario, hasta que quede despachado el correo.

Art. 61. Siempre que no resultase perjuicio para los trabajos urgentes de los buques de guerra, los vapores á que se refiere el artículo anterior, prévio el permiso de la Autoridad de Marina, serán admitidos para sus reparaciones en los arsenales, diques ó varaderos del Estado, mediante al pago de los gastos que ocasionen.

Art. 62. Para resolver las cuestiones que se susciten en la parte de ejecucion del servicio público objeto de este contrato, como la conduccion de la correspondencia y los trasportes retribuidos por el Tesoro, se observará la legislacion por que se rijan todos los del Estado, y no podrán invocarse para su cumplimiento é interpretacion las disposiciones del Código de comercio respecto de las naves y del comercio marítimo en todo aquello que, con sujecion al art. 11 de este pliego, no sea concerniente á la propiedad de los vapores, como condicion necesaria para su matrícula y abanderamiento.

Art. 63. Las cuestiones promovidas acerca de la inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos del presente contrato se resolverán por la Administracion central, y al hacerse contenciosas se ventilarán ante el Consejo de Estado en el modo y forma que determinan las leyes y reglamentos.

Art. 64. Los gastos de otorgamiento de la escritura y de cuatro copias para el Gobierno, serán de cuenta del contratista.

Art. 65. Las proposiciones se redactarán conformes en un todo al modelo que se inserta á continuacion, espresando en letra la cantidad que se pida por subvencion de este servicio.

Aprobado por S. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros. San Ildefonso 6 de Agosto de 1868. *Rodriguez Rubí.*

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á hacer el servicio de conducir la correspondencia entre Singapore y Manila por la cantidad de. . . . . escudos, entendiéndose siempre por viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, y con las condiciones consignadas en el pliego que para efectuar el espresado servicio se fijaron por Real decreto de 6 de Agosto de 1868.

Es copia. *Combarros.*

REAL TRIBUNAL DE COMERCIO.

En cumplimiento del art. 70 del código mercantil ha sido presentada a la toma de razon en el registro público del comercio copia autorizada del poder que han otorgado los Directores de la Compañía Septentrional de seguros de China establecida en Shanghae a favor de los Sres. Holliday Wise y Comp. del comercio extrangero de esta plaza para la direccion de los negocios de la sucursal que han de establecer en la misma.

Escribanía Secretaría de dicho Tribunal 15 de Octubre de 1868.—*Pedro Memije.*

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 19 *al* 20 *de Octubre de* 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. Gerónimo de la Torre.—*De imaginaria*, el Comandante D. Diego Casasola.

Parada. Los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y provisiones*, Batallon Espedicionario.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torróntegui.*

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

LÚNES.—S. Pedro Alcántara y S. Aquilino, Ob. Confs.

SANTOS DE MAÑANA.

MÁRTES—S. Juan Cancio, Conf., Sta. Irene, Vírg. y Mr. y los Stos. Feliciano, Ob. y Artemio, Mres.

SUBASTAS.

Mañana tendrá lugar en la Intendencia General y en la subalterna de Batangas, la subasta del arriendo del primer grupo del juego de gallos de esta provincia, anunciada en nuestro número del 5 del corriente.

Mañana es el dia señalado para la subasta del arriendo del tercer grupo del juego de gallos de la provincia de Batangas, que tendrá lugar en la Intendencia General y en la subalterna de aquella provincia, segun anunciamos en nuestro número del 5 del corriente.

Mañana es la subasta de la obra de la falúa *S. José de las Animas* del Resguardo de Tayabas, anunciada en nuestro número del 6 del actual. El acto se verificará en la Intendencia General.

Mañana, en la Intendencia General y en la subalterna de Iloilo, se sacará a subasta la carena de la falúa *Anita*, anunciada en nuestro número del 18 de Setiembre.

De las 8 a las doce del dia de mañana y en las mismas horas de los dias 21 y 22 del corriente, se venderán en pública subasta los bienes y efectos hallados al fallecimiento de D. Francisco Vazquez y Rios. El acto tendrá lugar en la casa del depositario Don José Enciso, Dulumbayan, 1.

El dia 29 del corriente se venderá en pública subasta en la Alcaldia mayor 1.ª calle de S. Sebastian, 57 taeles de opio beneficiado, con destino a la exportacion ó a los fumaderos públicos, bajo el tipo ascendente de 3 reales y 7 cuartos tael.

El dia 24 del actual, se venderán en pública subasta en los Estrados del Juzgado 3.° las casas n.° 12 de la calle de Dolores del arrabal de Sta. Cruz, bajo el tipo de 3000 pesos y n.° 4 de la plaza de S. Gabriel, bajo el tipo de 7000 pesos. El acto tendrá lugar de doce a dos de la tarde y se admitirán proposiciones los dias 22 y 23.

PROVINCIAS.

HECHOS Ó ACCIDENTES VARIOS.

Continúan en algunos pueblos de la provincia de Batangas, las langostas y langostines apesar del activo esterminio que se les hace por los habitantes de los mismos.

El dia 15 de Setiembre, habiendo calmado el temporal, salieron dos barotos de la cabecera de Samar, para recoger los naúfragos que faltaban de la goleta *Carmelita*, y regresaron sin haber podido averiguar el paradero de 6 personas, 1 grumete y 5 pasageros.

IMPORTACION.

De **BARCELONA y CADIZ**, barca española **FLORIDABLANCA**: consignada á **A. SUMMERS Y C.a**

A los mismos.

22 barriles vino jerez, 4 cuarterolas id. id., 5 pipas id. tinto, 5 medias id. id. id. y 10 cuartos id. id. id.

A J. Estrella.

150 pipas vino tinto, 200 medias id. id. id., 230 cuartos idem id.d., 200 barriles id. id., 10 cajas galletitas en latas; 20 idem frutas estraidas, en id., 29 id. botellas vino licores, 5 id. fideos, 224 barriles vino jerez, 25 barriles vinagre, 99 id. aguardiente de espíritu, 19 id. avellanas con cascara, 15 cajas pescado en conservas y 56 sacos garbanzos.

SGCB2021

A R. y Martinez.
22 cajas latas conservas.

De **HAMBURGO,** barca española **SERAFIN:** consignada á **JENNY Y C.a**

A Peters y C.a
8 cajas espejos con lunas cuadradas, 5 id. cajillas de madera con espejos, 1 id. espejos con cubiertas de zinc, 2 id. lapiceros de madera, 1 id. peines de goma y asta, 3 id. cepillos para pelo, ropa y zapatos y 5 id. varios efectos.

EXPORTACION.

Para **SINGAPORE,** barca inglesa **AMY WARWICK:** consignada á **KER Y C.a**

Ker y C.a
5 quintales garbanzos, 220 libras agua de rosa, y 5 cajas plantas parasitas.

Para **HONG-KONG,** bergantin español **VILLA DE RIVADAVIA:** consignado á **F. DE P. CEMBRANO.**

Chino Tan-Chiana.
600 quintales sibucao de Bolinao, 5 id. cobre viejo, 15 id. cueros para cola, 15 id. aletas de tiburon, 84 id. cueros crudos de carabao, 4 id. nido pluma de Joló y 188 id. balate de id.

Jenny y C.a
70 millares tabacos.

CORREOS.

El bergantin español *Nuevo Lepanto*, sadra para Zamboanga el 21 del corriente a las cuatro de su tarde; el berg.-gta. *Constancia*, saldra tambien para Iloilo y Másbate en la misma fecha entre once y doce del dia, y la fragata americana *Cruzader*, con destino a Sidney; segun avisos de sus consignatarios.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrada de alta mar.
De Labuan, goleta de guerra inglesa *Leven*, del porte de 3 cañones y fuerza de 80 caballos, su capitan el teniente de navío, Mr. Cameron, en 9 dias, tripulacion 80, dicho buque viene de arribada con el fin de reponerse de carbon, siendo su destino Hongkong.

Entrada de cabotage.
De Gasan en Mindoro, panco *S. Rafael*, en 5 dias, con 6.000 tablas calantas, 40 picos abaca y 240 pastas brea: consignado a María Reyes.

TORRE DEL VIGIA.

Una fragata entrante, 12 millas al O.—A las 11 y 3/4 minutos de la mañana.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA SINGAPORE.
Sale el 25 del presente, el bergantin español *Emuy*; admite carga á flete y lo despacha.
5 *A Franco.*

PARA CADIZ Y BARCELONA.
La barca española FLORIDABLANCA, saldrá á fines del presente mes; admite carga y pasageros y la despachan.—Escolta núm. 26.
o *A. Summers y C.a*

PARA ILOILO.
Saldra pronto el bergantin-goleta *Constancia*; admite carga y pasageros lo despacha.—Anloague núm. 23.
3 *B. Mauricio*

PARA LEGASPI.
Saldra a la mayor brevedad el bergantin-goleta *Vírgen del Cármen*; admite carga á flete y pasajeros y lo despachan.—*Russell y Sturgis.* 1

AVISOS.

¡YA LLEGÓ DE PARIS!

Un abundante y bonito surtido de cajas y bombones para dulces, propios para regalos. Se despachan en la Malagueña, Escolta núm. 27 y en la Domínica, calle Real de Manila frente á San Agustin. 6

LA MALAGUEÑA
Y
LA DOMINICA.

Escolta 27 y calle Real frente á San Agustin.

Confiteria, neveria, fábrica de chocolate, de soda, limonada y aguas gaseosas

Se acaban de recibir abellanas y almendras muy frescas y se despachan tostadas y sin tostar. 6

En la noche de ayer se han escapado de la casa grande á la derecha del puente colgante, cinco criados llamados Feliz Rayala, Florencio Rayala, Gaspar Pintor, Anselmo Secretario, y Francisco Riñon; llevándose 6 cucharas grandes de plata y 3 pequeñas y 4 tenedores, con iniciales C. A. las cucharas y J. G. los tenedores.

Se suplica á las personas á quienes se presenten á servir ó á vender los efectos robados, dén aviso en esta Imprenta donde recibirán las gracias y una gratificacion. 6

El capitan y los consignatarios de la fragata inglesa *Lord of the isle*, no responden por las deudas que contraiga su tripulacion. 3

La Sombrereria Filipina de Severino Bautista, que se hallaba situada en la plaza de Sta Cruz, se ha trasladado á la calle de San Jacinto casa núm. 63, frente á la del Juzgado 2.º 2

IMPRENTA
DE LA
REVISTA MERCANTIL
PLAZA DE S. GABRIEL
NUMERO 3.
frente al Vivac
Manila.

SE RECIBEN ENCUADERNACIONES DE LIBROS

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud á precios convencionales. Hay de venta papel inglés superior y sobres, id. continuo, notas declaratorias de importacion y exportacion

ESTABLECIMIENTO
FOTOGRAFICO.
Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. :2

ESLAVA.—SOLFEO.

Métodos legítimos de D. Hilarion Eslava.
Id. para piano por Lemoine.
Id. para id. por Carpentier.
Id. para concertina.
Trozos sueltos de ópera para piano.
Música religiosa para orquesta.
Papel pentágrama para copiar música y armoniums de cuatro y cinco octavas con y sin registros.
Se acaban de recibir en los almacenes Ciudad de Manila, Escolta, por
o *F. Calero y Hermanos.*

La oficina de los que suscriben, se ha trasladado interinamente à la calle de Jólo núm. 19.
5 *T. J. Reynolds y C.a*

LA FERIA ECONOMICA.
Acabamos de desempacar una partida de juguetes de París:
Juguetes de maquinaria, carneros, perros, gatos, conejos, cajitas con muebles, liras, suavos, pelotas de goma de todos tamaños, muñecas, cajas diablos, muñecas de movimiento, trompos, cajas de cocina, cornetas de diferentes clases con papel de música y etc. etc
El encargado.—*B. Guerrero.* o

Años.	Poblacion.	Ingresos en florines.	Gastos en florines.	Déficit.	Sobrantes.
1842	8900000	81021288	65770888		15250400
1843	9100000	79313256	65666423		13646833
1844	9300000	81494239	63403034		18091205
1845	9530781	82560028	59400839		23159189
1846	9548000	78688913	59534842		19154071
1847	9557000	73542492	50252374		13220118
1848	9570000	63145408	56515123		6630285
1849	9584130	76714702	53790648		22924054
1850	9700000	73276492	57485875		15790617
1851	9820000	74341699	58809234		15532455
1852	9943075	81276264	57053779		24422485
1853	10290065	87141153	57377173		29763980
1854	10581890	84398012	61284540		23113479
1855	10916158	90166435	63329471		26836964
1856	11290450	102929545	64986571		37942974
1857	11594158	115036586	69648658		55387928

FIN.

de sus padres Europeos, tienen entrada en los destinos inferiores de la Administracion y cuando llegan á ingresar en la 3.ª categoria tienen ya abierto el camino para llegar á los mas altos puestos, ocupados hoy por muchos de ellos.

Los indígenas por el contrario, como debe esperarse de su número é ideas, escluyen á los demás de los cargos que en el Gobierno del pais les están encomendados, ocupándolos ellos esclusivamente.

Los chinos y otros Orientales rara vez abandonan sus costumbres ni sus trajes, ni se mezclan con los habitantes del pais, viviendo por lo general reunidos en las grandes poblaciones ó en sus inmediaciones dedicándose á diferentes oficios y los ricos á usureros.

Tanto los Europeos como los indígenas tienen marcada y completamente separada su línea de accion, segun su grado de civilizacion, de poder, y de ambicion y hasta de inclinacion, no pudiendo caber ni envidia ni mala inteligencia. El indígena no puede ser contratista, plantador, Residente, Secretario ni Inspector etc.; pero en cambio el Europeo no puede ser Regente, miembro del Landraad, Wedana, mantrie ó gefe de pueblo. Esta separacion de cargos y atribuciones, basada en la inclinacion y hábitos de cada raza es mas ventajosa especialmente al indígena que la igualdad teórica de la ley.

GOBIERNO DEL PUEBLO POR SI MISMO. El Gobierno del pueblo por gefes salidos de su seno, aunque bajo la inmediata vijilancia de los Holandeses, está considerado por todos como la clave del bienestar general; y lo que mas ha contribuido á fomentar la buena inteligencia que reina entre Europeos á Indígenas.

Este sistema ha estado en vigor desde 1817 dando escelentes resultados debidos al cuidado que han te-

SGCB2021

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

REVEIN HAMBURGER ASECURADEURE

y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGE SELLS CHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navíos será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.

LA

FERIA ECONOMICA

JUGUETES Y FLORES DE MAGIA

Acabamos de desempacar una partida de juguetes y flores mágicas, llegados recientemente de París, y los ofrecemos á nuestros favorecedores á precios económicos.

Calle Nueva núm. 3.

EL ENCARGADO,
Bonifacio Guerrero.

EMPAQUETADURA PATENTE.

Se recibirá por la *Sta. Ana*, una factura de esta magnífica Lubricante para máquinas de vapor.

No se necesita aceite ni grasa de ninguna clase, pues está hecha de una fibra saturada de una composicion mineral, la cual no se queda pegajosa nunca, se conserva limpia siempre, hasta que queda completamente gastada la empaquetadura, y que se responde será mas un ciento por ciento mas duradera; dando en todo una economía de 300 % sobre la ordinaria, se coloca con la mayor facilidad en la maquinaría por ser de todas las menas.—Callejon de San Gabriel número 10. o

Las lorchas JEREZ, de cabida de 1000 picos, COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500, se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

J. de Loyzaga.

ALQUILERES.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loyzaga.

COMPRAS Y VENTAS.

COÑAC legítimo, marca Pinet, Castillon y C.ª de Cognac, á $ 7 caja.

VERMOUTH superior de Noilly y C.ª á $ 10 caja.

Se dá á prueba y se despachan por partidas que acomode á los compradores, en las bodegas de los almacenes Ciudad de Manila Escolta, por

o *F. Calero y Hermanos.*

A REALIZAR.

El cargamento de la FLORIDA-BLANCA se halla de venta en la calle de Jólo numero 17, almacen al por mayor.

Garrafones de anisado de Mallorca superior de 1 arroba.

Almendras por arbs. á pfs. 8 y á 3 rs. libra.

Pipas de vino tinto Priorato.
Medias pipas id. id. id.
Cuartos id. id. id. id.
Sestos id. id. id. id.
} Precio convencional.

Por arroba desde pfs. 1–75 céntimos hasta pfs. 3.

Latas de aceite refinado de Tortosa.

Aguardiente de 36.º por barriles y arrobas.

Barriles de vino Jerez de 4 arrobas y por garrafones.

Id. de id. Moscatel de 2 idem y id. id.

Id. de id. Málaga de 2 id. y id. id.

Id. de Pedro Jimenez de 2 idem y id. id.

Pasas por cajitas.

Galletitas de Barcelona á 6 reales lata, superiores.

Barriles de 4½ arrobas vinagre de 40.º y por garrafones.

Frutas al jugo en cajas y latas sueltas.

Fideos por arrobas.

Garbanzos muy gordos á pfs. 3 arroba.

Cajas de vinos surtidos de don Manuel F. Paul.

Barriles de 4½ arrobas vino Jerez de id. id. id. y por garrafones.

Licores á pfs. 3 caja de 12 botellas.

Aceitunas de la Reina por cajas y frascos.

Alhucema.

Las personas que deseen ver la calidad de estos efectos, podrán acercarse á dicho almacen á probarlos y á cerciorarse de la buena clase de los efectos anunciados.

Horas de despacho; de siete de la mañana á tres de la tarde.

2 *José Estrella.*

Venta de un hermoso bote-lancha enteramente nuevo, clavado en cobre, es apropósito para dar paseos por bahia ó para un buque mayor. En la casa que dá frente á la calle de Vives en San Nicolás, puede verse y tratar de él con

1 *Juan Rodriguez.*

Los que suscriben tienen de venta al pormayor una partida de Champagne Coñac de la marca HB muy conocida y acreditada en esta plaza.

Anloague núm, 10.

0 *Holliday Wice y C.ª*

Se vende una partida de 900 toneladas de carbon de Australia muy superior; para mas pormenores acudan á *R. Sturgis.* 2

Los que suscriben, habiendo sido nombrados Agentes en estas Islas para la Compañía azucarera de la China, han recibido muestras de azúcar blanco de la fábrica de China de la misma calidad de lo que viene en pilones y pulverizado de Europa, y los Estados-Unidos.

Se vende por mayor, callejon de San Gabriel núm. 10.

o *Barnard y C.ª*

Jamones Americanos a 2 reales libra, id. ingleses á 3 reales id., y quesos frescos de Chester, se vende en el Almacen de la Viuda de Gomez. Escolta núm. 33. 1

Se vende una pequeña partida de harina superior de California en barriles y una pequeña partida de cebada, por

0 *Peele Hubbell & C.*

BOTICA DE D. F. STECK.

ESCOLTA NÚM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE.

Preparada por el vapor y concentrada en el vacio por los Sres. Grimault y C.ª

Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo).
MANILA.

nido los Holandeses de sostener en sus puestos únicamente á individuos aptos y de reconocida honradez.

El prestigio de los dominadores por este medio jamás decae, pues aunque dirige, aconseja y ayuda á los gefes, el mando con sus responsabilidades lo ejercen estos directamente sobre el pueblo. De esta manera alhagan tambien á los mismos gefes satisfaciendo su ambicion de mando, y utilizando al mismo tiempo su influencia.

El Regente en casos escepcionales cumple las órdenes del Residente, pero en lo ordinario arregla su conducta á las decisiones del Landraad en cuyo tribunal todos los naturales saben que predomina el elemento indígena; cabiendo á este la reprobacion por medidas mal tomadas, que nunca llega á los Holandeses. El Inspector dá cuenta de los casos que llegan á su noticia en que el Regente haya obrado con arbitrariedad y caso de ser así se corrige. Así el pueblo mira con interés la visita mensual del Inspector que puede poner remedio ó evitar vejaciones. Las relaciones del pueblo con los Holandeses son siempre ventajosas para él, mientras que de nadie mas que de sus propios gefes recibe mandatos. El gefe de pueblo recauda el un quinto del producto de las tierras, distribuye el trabajo personal, y arregla las diferencias que se suscitan, siendo el medio único por el cual los gefes superiores se entienden con el pueblo.

Los emolumentos y el poder anejos al cargo de gefe de pueblo hace que sea muy codiciada la reeleccion, viniendo á ser esto una garantia de su buen desempeño.

TABLA

DE LA POBLACION, INGRESOS Y GASTOS DE JAVA DESDE 1817 Á 1857.

Años.	Poblacion.	Ingresos en florines.	Gastos en florines.	Déficit.	Sobrantes.
1817	4745000	18278105	17399426		878679
1818	4810000	23452482	19804216		3648266
1819	4878000	22240374	21071513		1168861
1820	4948000	23765979	25070542	1304563	
1821	5019000	23781771	22718620		1073151
1822	5090000	25962633	26997887	1035254	
1823	5161000	27617442	26182780		1434662
1824	5232000	29245469	28545224		700245
1825	5303000	23613384	30781263	7167879	
1826	5403786	20222254	20649695	427441	
1827	5720368	20735313	22976582	2241269	
1828	6119017	22295711	22314076	18365	
1829	6558938	21289761	24754605	3464844	
1830	6838335	26573044	28869361	2296317	
1831	7069397	26737980	27851324	1113344	
1832	7335530	27521384	29226215	1704831	
1833	7460000	30449790	32997134	2547344	
1834	7590000	42486755	31133587		11353168
1835	7720000	50037408	41623835		8413573
1836	7861551	59485661	44606092		14879569
1837	7981284	67446280	49254933		18191347
1838	8103080	75300246	49858577		25441669
1839	8300000	82259872	55202378		27057494
1840	8500000	93910982	51628636		42282346
1841	8700000	93339177	51353593		41985584

SGCB2021